

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "ACANOV MECAUT", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO CÁRDENAS NOVOA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio de 2017.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentran el mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, tomando en cuenta que la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta número IA-014P7R001-E312-2018, se declaró desierta el 30 de mayo del 2018, como consta en su respectiva Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 26, fracción III, 42, quinto párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento y a lo dispuesto en el oficio de comunicación de adjudicación número DRMYSG/1275/2018 de fecha 13 de julio del 2018.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35501 denominada 'Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos,



Marítimos, Lacustres y Fluviales' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICEP-SP-2018-099, de fecha 03 de abril del 2018, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Piso 1º, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 58,870 de fecha 20 de agosto del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13, en aquel entonces del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 13 de septiembre del 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 423071-1.
- II.2. De acuerdo con los estatutos sociales vigentes de su representada, su objeto social consiste entre otras actividades en la instalación, administración, operación y desarrollo de talleres mecánicos automotrices, así como la prestación del servicio de mecánica y eléctrico automotriz y el servicio de mantenimiento integral automotriz.
- II.3. Asimismo, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave AME 100820 JH3.
- II.4. Que el **C. Armando Cárdenas Novoa**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades legales necesarias para obligar a su representada en los términos de la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de su representada, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida en el año 2010 por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2020.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, de acuerdo con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 09 de julio del 2018, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positiva.
- II.7. Que manifiesta que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto en la regla primera del Anexo Único del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H.

Eliminado: una palabra del octavo renglón del séptimo párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 09 de julio del 2018, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.

II.8 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales ante el INFONAVIT, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 09 de julio del 2018, en el que se hace constar que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT, encontrándose al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito.

II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la empresa y ninguno de sus socios o accionistas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés, no encontrándose dentro del supuesto del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que algunas de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

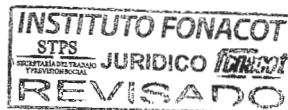
II.10. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Baja California número 120, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT que opera en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y a la descripción y especificaciones técnicas del servicio descritas en el Anexo Técnico, donde se incluye la Relación del Parque Vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT (**Anexo I**), de conformidad con los precios unitarios contenidos en el **Anexo II** del presente contrato, considerando para ello las más altas especificaciones técnicas y de calidad, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los Anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- **Anexo I:** Anexo Técnico.
- **Anexo II:** Precios Unitarios y Propuesta Económica del PRESTADOR.

TERCERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para la recepción y entrega de los vehículos, el servicio se prestará en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT (Edificio Sede), ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

Para la ejecución de los trabajos derivados del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el lugar de prestación del servicio será en el taller del PRESTADOR, ubicado en Avenida Baja California número 120, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

CUARTA. TRASLADO DE VEHÍCULOS. El PRESTADOR se encargará de realizar el traslado de los vehículos desde las Oficinas Centrales y/o sucursales en el Área Metropolitana, al taller y viceversa, para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

Para el traslado de los vehículos, el tiempo de atención del servicio no deberá exceder de 3 (tres) horas contadas a partir de la notificación que el INSTITUTO FONACOT haga al PRESTADOR para que los recoja y para las emergencias que el INSTITUTO FONACOT pudiere tener, el PRESTADOR deberá contar con el servicio de arrastre con grúa para proporcionar los servicios que le sean requeridos las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del presente contrato, sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

QUINTA. TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS. Para la realización del mantenimiento preventivo, el tiempo de entrega será el siguiente:

- Mantenimiento Preventivo menor: 2 (dos) días hábiles.
- Mantenimiento Preventivo mayor: 3 (tres) días hábiles.

Mismo que se considera desde el momento en que se libera la unidad para la realización del servicio.

A las unidades que sean sometidas al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se les deberá realizar el lavado de carrocería, chasis y motor, y aspirar el interior del vehículo, sin ningún costo extra y de igual forma las refacciones sustituidas de cada vehículo se deberán



conservar y estar debidamente identificadas para que el personal autorizado por el Administrador del Contrato, pueda verificar que se realizó correctamente el mantenimiento a cada vehículo

SEXTA. TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS. El servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos propiedad del INSTITUTO FONACOT, se realizará a solicitud del INSTITUTO FONACOT de manera escrita, pudiendo ser esta por vía electrónica.

El PRESTADOR deberá presentar la cotización por escrito o vía correo electrónico y esperar el visto bueno del área de la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT y su instrucción por la misma vía para proceder a la reparación que se requiera para cada caso y tipo de vehículo.

- a) El mantenimiento correctivo se realizará a solicitud del INSTITUTO FONACOT.
- b) El PRESTADOR, deberá realizar un diagnóstico por escrito de los daños del vehículo de que se trate y presentar un presupuesto por el costo de la reparación en un periodo no mayor a 24 (veinte cuatro) horas corridas, contadas a partir de la entrega del vehículo, debiendo contener el presupuesto del servicio lo siguiente:
 - El precio por la mano de obra para realizar el servicio de mantenimiento correctivo, considerando los tiempos estimados para la reparación.
 - El listado de precios de las refacciones a utilizar en el servicio correctivo a realizar.
 - Las cotizaciones tendrán vigencia hasta el término del contrato.
- c) Una vez que el Administrador del Contrato reciba el diagnóstico y la cotización, se realizará un dictamen sobre estos y se emitirá el visto bueno o rechazo.
- d) En caso de rechazo el Administrador del Contrato podrá realizar los ajustes que considere necesarios y solicitar una nueva cotización.

Esta dictaminación la realizará la Subdirección de Servicios Generales y una vez autorizado el mantenimiento correctivo por el Administrador del Contrato, el tiempo de reparación del vehículo no deberá exceder de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la entrega del vehículo al PRESTADOR.

- e) En todos los casos se deberán de instalar refacciones que sean nuevas y originales, de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes de cada unidad o en su caso, con previa autorización del personal autorizado por el Administrador del Contrato, podrá utilizar refacciones nuevas de marca alternativa con calidad equivalente a las originales.

Con la finalidad de verificar que las refacciones han sido sustituidas en cada evento de mantenimiento, el PRESTADOR deberá entregar al personal autorizado por el Administrador del Contrato, la totalidad de las refacciones que fueron reemplazadas, debidamente identificadas de cada vehículo de que se trata, para verificar que se realizó correctamente el mantenimiento a cada vehículo.

Una vez que se concluyan los servicios de mantenimiento solicitados y se cuente con la aceptación de los mismos por parte del personal autorizado por el Administrador del Contrato, el PRESTADOR entregará los vehículos a dicho personal, previa identificación del mismo, asentando su firma de conformidad en la orden de trabajo.



Autógrafo

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN VEHICULAR. El PRESTADOR se obliga a efectuar la verificación de los vehículos propiedad del INSTITUTO FONACOT, conforme al Cronograma de Verificación Vehicular 2018 que se incluye en el **Anexo Técnico (Anexo I)**.

El PRESTADOR deberá en coordinación con la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, acordar el día dentro del periodo correspondiente según el número de placas de circulación, para llevar oportunamente al Centro de Verificación Vehicular cada una de las unidades para dar cumplimiento al programa de verificación de emisiones contaminantes de acuerdo al calendario de verificación vehicular, debiendo el PRESTADOR proporcionar el servicio de chofer sin ningún costo extra, para recoger el vehículo en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT y acudir al Centro de Verificación Vehicular.

El costo unitario del pago de derechos por verificación de vehículos para el año 2018, deberá ser el que se publica en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Las unidades se entregarán en las instalaciones de las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, donde se entregará la boleta correspondiente del periodo de verificación anterior y la tarjeta de circulación y demás documentos necesarios para efectuar el trámite, a fin de dar cumplimiento en tiempo al programa de verificación.

Una vez realizada la verificación vehicular, el PRESTADOR deberá entregar la unidad con el holograma correspondiente y entregar al personal autorizado por el Administrador del Contrato, el comprobante de verificación de cada unidad.

El PRESTADOR deberá contar con equipo de medición de emisiones contaminantes, a fin de realizar una pre-verificación y asegurar el cumplimiento de las unidades del INSTITUTO FONACOT.

OCTAVA. PRECIOS UNITARIOS. De conformidad con los Precios Unitarios y con la Propuesta Económica del PRESTADOR, contenidos en el **Anexo II**, que forma parte integrante del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad que resulte de la cuantificación total de los servicios prestados, en términos de los siguientes precios unitarios:

Servicio de mantenimiento		No. de cilindros del vehículo	Precio unitario por servicio antes del I.V.A.
Preventivo	Menor	2 y 4	\$1,200.00M.N.
		6	\$1,300.00M.N.
	Mayor	2 y 4	\$2,200.00M.N.
		6	\$2,300.00M.N.

Los precios unitarios corresponden únicamente al costo unitario de mantenimiento mayor y menor, considerando los alcances del **Anexo I (Anexo Técnico)**, que se multiplicarán por la cantidad de servicios requeridos en cada modalidad y de cada cilindraje, de conformidad con la Relación del Parque Vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT y el Cronograma de Verificación Vehicular 2018 que están contenidos en el **Anexo Técnico (Anexo I)** del presente contrato.

En cuanto al precio unitario del pago de derechos por verificación vehicular correspondiente al año 2018, el costo por cada vehículo es por la cantidad de \$524.00M.N. (Quinientos veinticuatro pesos, 00/100 Moneda Nacional), de acuerdo a lo estipulado en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo proporcionar el PRESTADOR la mano de obra relacionada con los traslados al taller y presentación en el Centro de Verificación, sin ningún costo para el

INSTITUTO FONACOT, como lo establece la Propuesta Económica del PRESTADOR, contenida en el **Anexo II**.

De conformidad con lo establecido en la Propuesta Económica del PRESTADOR (**Anexo II**), los costos de las refacciones y la mano de obra para mantenimientos correctivos se deberán cotizar por separado para el visto bueno del Administrador del Contrato o de la persona designada por este.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará a la PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

NOVENA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer durante la vigencia del presente contrato, por concepto de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación de emisiones contaminantes es de **\$400,000.00M.N. (Cuatrocientos mil pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de **\$1'000,000.00M.N. (Un millón de pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, en que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

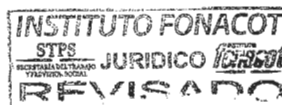
Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados durante la vigencia del contrato, consistente en reportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas, firmadas y con el visto bueno del Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cumpliendo entre otros, con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, por los servicios efectivamente devengados, a través del programa de cadenas productivas ó depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED]

Alcázar

Eliminado: Una palabra del tercer renglón del décimo primer párrafo. **Datos de la Cuenta Bancaria** (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.



Eliminado: Primer, segundo y tercer renglón del primer párrafo.
Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

posterior a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, debidamente validado por el Administrador del Contrato. Dichos comprobantes serán entregados en los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el primer piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles y por lo que respecta a las facturas electrónicas se enviarán por correo electrónico a las siguientes direcciones: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamín.sierra@fonacot.gob.mx.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 16 de julio al 31 de diciembre del 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.



Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO A CADA VEHÍCULO. En todos los casos, después del mantenimiento preventivo y correctivo, el Administrador del Contrato y el PRESTADOR, evaluarán las condiciones de recepción del vehículo, el cual a partir de la fecha de entrega contará con un periodo de garantía de un mes, aplicable al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

Esta garantía se entregará por escrito en hoja membretada del PRESTADOR y debidamente requisitada con una descripción detallada de los trabajos realizados. Posteriormente se podrán presentar las facturas correspondientes para trámite de pago.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son indivisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. En caso de que por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el INSTITUTO FONACOT, por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato, celebrado entre la empresa denominada "**ACANOV MECAUT**", **S.A. DE C.V.** y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del



contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

Para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se obliga a contratar una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daños a terceros o perjuicios que por casusas imputables a sus empleados pudieran causar a los vehículos propiedad del INSTITUTO FONACOT durante los traslados y durante su permanencia en las instalaciones del PRESTADOR y por los problemas de cualquier naturaleza que pudieran derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y que no sean objeto de penalización, por un importe de \$200,000.00M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y se obliga a entregarla dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Subdirección de Servicios Generales, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Dicha póliza o seguro deberá ser expedida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (el INSTITUTO FONACOT).



Asimismo, el PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la póliza requerida, el PRESTADOR se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a general.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del INSTITUTO FONACOT, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en sus declaraciones y cláusulas, así como a lo descrito en sus Anexos, mismos que forman parte integrante del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en mecánica automotriz, electricidad automotriz, frenos, hojalatería y pintura, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA NOVENA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR deberá presentar los reportes de los servicios realizados, debidamente sancionados y autorizados por el Administrador del Contrato. Dichos reportes deberán ser anexados a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de servicio prestado.

VIGÉSIMA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al



Alfonso

PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional las siguientes penas:

- Será causa de aplicación de pena convencional, el atraso en la fecha del inicio de la prestación del servicio, siendo la pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, contados a partir del día en que se debieron iniciar los servicios de mantenimiento.
- Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la realización de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de que se trate, conforme a los tiempos establecidos en el **Anexo Técnico (Anexo I)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, respecto de los vehículos detallados en el citado **Anexo I**.
- Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total del servicio de mantenimiento correctivo de que se trate, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por el atraso en la entrega del diagnóstico y cotización de dicho servicio.
- Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total del servicio de mantenimiento preventivo (mayor o menor) de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por incumplir con el tiempo de entrega de las unidades de acuerdo al **numeral II.2 Tiempos de entrega de los vehículos en los mantenimientos preventivos del Anexo Técnico (Anexo I)**.
- Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total del servicio de mantenimiento preventivo mayor, menor o verificación, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por incumplir con el tiempo máximo de traslado de las unidades desde las Oficinas Centrales al taller y viceversa, para realizar los servicios requeridos, siendo este para el traslado de los vehículos, el tiempo de atención del servicio no deberá exceder de 3 (tres) horas contadas a partir de la notificación al PRESTADOR para su recolección.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del



contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder del 10% del valor del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR, el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria que se genere el mismo día en el que efectúe el pago, que será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes del I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

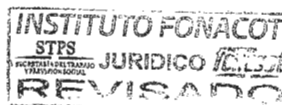
Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato, será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo establecido en el **Anexo I (Anexo Técnico)**, se aplicarán las siguientes deductivas sobre el incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR por los siguientes conceptos:

- Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo prestado parcial o deficientemente.
- Se aplicará una deductiva del 10% (diez por ciento) sobre el monto del mantenimiento correctivo ejecutado a un vehículo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, si durante el período de garantía se presenta la misma falla, respecto a la reparación autorizada, adicionalmente el PRESTADOR se obliga a corregir los desperfectos sin



cargo para el INSTITUTO FONACOT en el tiempo señalado en el *numeral II.4 Tiempos de entrega en los mantenimientos correctivos del Anexo Técnico (Anexo I)*.

Para la aplicación y pago de las deductivas, el INSTITUTO FONACOT a través del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR, el cálculo de la deductiva a que se hizo acreedor, durante el periodo o fecha correspondiente, así como la base para su cálculo y el monto de dicha deductiva, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Alfonso', written vertically on the right side of the page.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

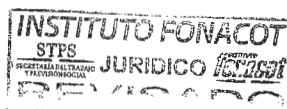
Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- a) Transcurrido el tiempo señalado para el inicio de los servicios, éstos no se realizan.
- b) Si el PRESTADOR no ejecuta el servicio objeto este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el INSTITUTO FONACOT.
- c) Cuando el PRESTADOR ceda total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad del INSTITUTO FONACOT.
- d) Cuando el PRESTADOR suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del INSTITUTO FONACOT.
- e) Cuando el PRESTADOR no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- f) Cuando la autoridad competente declare la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del PRESTADOR.
- g) Cuando el servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el presente contrato y a sus anexos.
- h) Cuando el PRESTADOR impida el desempeño normal de las labores del INSTITUTO FONACOT, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- i) Cuando el Administrador del Contrato y/o el Subdirector de Servicios Generales, haya efectuado la inspección de recepción del vehículo y se haya determinado que las piezas no son nuevas, ni originales de línea, de acuerdo al fabricante de cada unidad.
- j) En caso de que el PRESTADOR no entregue en tiempo las garantías establecidas en las cláusulas décima cuarta y décima séptima del presente contrato.
- k) En general, cuando incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas



A handwritten signature in blue ink, written vertically on the right side of the page. The signature is cursive and appears to be 'Antonio'.

para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicada por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

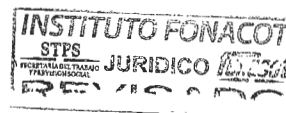
El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos, y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido,



siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación que por escrito haga el Administrador del Contrato al PRESTADOR, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato, a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;

- D) Huelgas u otras disputas laborales en México;
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental, y
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA CUARTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

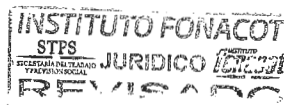
- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA QUINTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, a través del Lic. Benjamín Sierra Montiel, Subdirector de Servicios Generales.

TRIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el procedimiento de contratación.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE JULIO DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE LA PRESTADOR.

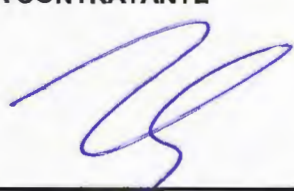
POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL

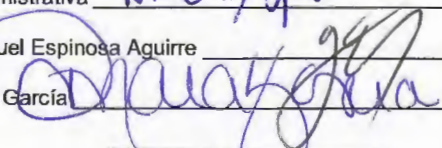

C. ARMANDO CÁRDENAS NOVOA
APODERADO LEGAL

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
ÁREA CONTRATANTE**

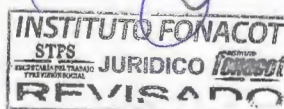

LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Contrato No. I-SD-2018-116

Visto bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 



ANEXO I
ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo consta de 12 páginas, que van de la 01 a la 12, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2018-116.

Visto Bueno del Área Requirente _____



ANEXO 2

ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT

FONACOT
PRESENTE:

Por medio de la presente le informo que he leído y estoy de acuerdo con el anexo técnico que propone el instituto, sin otro particular le reitero mi reconocimiento por tomarme en cuenta para dicho servicio.

Sin mas por el momento reciba un cordial saludo.

ANEXO TECNICO

I.- INFORMACION GENERAL

Proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de emisiones contaminantes al parque vehicular propiedad del Instituto FONACOT que opera en la zona metropolitana, considerando para ello las más altas especificaciones técnicas y de calidad, así como establecer el costo de servicio de mantenimiento preventivo y su mano de obra para cada tipo de vehículo. Los vehículos que se consideran para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación están contenidos en el cuadro que se adjunta como Anexo A.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

II.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Para la realización del servicio el prestador del servicio deberá designar por lo menos un responsable técnico, proporcionando el nombre, teléfono y correo electrónico, mismo que deberá contar con facultades de decisión para resolver asuntos de orden administrativo y operativo. Dicha designación deberá hacerse del conocimiento al administrador del contrato de forma escrita el primer día de la vigencia del contrato.

A continuación, se presentan los alcances técnicos a los que se deberá sujetar el servicio de mantenimiento preventivo menor y mayor.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR DE LOS VEHÍCULO PARA CUALQUIER NÚMERO DE CILINDROS		
	ACTIVIDAD	ALCANCE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR
SERVICIO QUE SE REALIZARA CADA 5,000 KM.	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
	2	Cambio de aceite de motor y cambio de filtro de aceite.
	3	Verificación de nivel de aceite la transmisión y rellenar en caso de que falte
	4	Verificación de nivel de aceite la dirección hidráulica y rellenar en caso de que falte
	5	Limpiar y lubricar bisagras, tope de puertas y cofre
	6	Limpeza y ajuste de frenos, verificar espesor de las balatas delanteras y traseras, rellenado de líquido en depósito de frenos en su caso y checar hermeticidad de vacíos (Booster)
	7	Verificar el nivel de líquido anticongelante, rellenando en caso de que falte y revisar buen estado de mangueras del sistema de enfriamiento
	8	Revisar el correcto funcionamiento del freno de estacionamiento, y ajustar en caso necesario
	9	Revisar el estado de las bandas
	10	Verificar el nivel de electrolito en la batería y rellenar en caso necesario, limpiar terminales y reapriete de conexiones.
	11	Revisión de Luces en general y en su caso sustituir los focos fundidos
	12	Cambio del filtro de combustible
	13	Cambio del filtro de aire
	14	Verificar y poner a nivel la presión de aire en los neumáticos

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR DE LOS VEHÍCULOS PARA CUALQUIER NÚMERO DE CILINDROS		
	ACTIVIDAD	ALCANCE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR
SERVICIO QUE SE REALIZARA CADA 10,000 KM.	1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
	2	Cambio de aceite de motor y cambio de filtro de aceite.
	3	Verificación de nivel de aceite la transmisión y rellenar en caso de que falte
	4	Verificación de nivel de aceite la dirección hidráulica y rellenar en caso de que falte
	5	Limpiar y lubricar bisagras, tope de puertas y cofre
	6	Limpieza y ajuste de frenos, verificar espesor de las balatas delanteras y traseras, rellenado de líquido en depósito de frenos en su caso y checar hermeticidad de vacíos (Boster)
	7	Verificar el nivel de líquido anticongelante, rellenando en caso de que falte y revisar buen estado de mangueras del sistema de enfriamiento
	8	Revisar el correcto funcionamiento del freno de estacionamiento, y ajustar en caso necesario
	9	Revisar baleros de las ruedas delanteras y/o traseras, lubricar los baleros.
	10	Realizar la afinación al motor en la que se incluye lo siguiente: Lavado del sistema de inyectores, reemplazo de bujías, revisar y probar la resistencia de los cables de las bujías, verificación de tiempo de encendido.
	11	Revisar el estado de las bandas
	12	Revisar el desgaste de rótulas, terminales de la dirección y cubre-polvos
	13	Verificar el nivel de electrolito en la batería y rellenar en caso necesario, limpiar terminales y reapriete de conexiones.
	14	Revisión de Luces en general y en su caso sustituir los focos fundidos
	15	Cambio del filtro de combustible
	16	Cambio del filtro de aire
	17	Verificar y poner a nivel la presión de aire en los neumáticos
	18	Realizar la alineación, balanceo y rotación de neumáticos.
	19	Ajustar juego de pedal de embrague
	20	Revisar sistema de limpia parabrisas
	21	Revisar y reapriete de los soportes de la caja y del motor

II.2 TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.

Para la realización del mantenimiento preventivo, el tiempo de entrega de los vehículos será el que se indica:

- Mantenimiento Preventivo menor 2 días hábiles
- Mantenimiento Preventivo mayor 3 días hábiles

Mismo que se considera desde el momento en que se libera la unidad para la realización del servicio. Las refacciones sustituidas de cada unidad deberán conservarse y estar debidamente identificadas para que el personal autorizado por el administrador del contrato pueda verificar que se realizó correctamente el mantenimiento de cada vehículo.

II.3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Autentico
[Signature]

3

**ACANOV MECAUT
S.A. DE C.V.**

Con el objeto de asegurar la continuidad de operación y el funcionamiento de los vehículos el servicio de mantenimiento correctivo se realizará las veces que sea necesario previa cotización y aceptación del mismo por el administrador del contrato.

El Instituto FONACOT, a través del administrador del contrato deberá notificar por escrito al prestador, los nombres y firmas del personal autorizado para firmar las órdenes de servicio, el primer día hábil posterior al fallo.

El prestador del servicio deberá presentar por escrito el presupuesto del mantenimiento que se requiera realizar pudiendo ser entregado por medio de correo electrónico al administrador del contrato, el cual contendrá el precio por la mano de obra para realizar el servicio de mantenimiento correctivo, y el listado de precios de las refacciones a utilizar. El personal autorizado por el administrador del contrato revisará el presupuesto y determinará la procedencia del servicio y podrá dar la instrucción para proceder a la reparación por la misma vía electrónica.

Para los vehículos que se envíen a servicio de mantenimiento correctivo, se elaborará la orden de servicio, misma que deberá ser debidamente requisitada y firmada por el personal autorizado por el administrador del contrato. Dicha orden de servicio contendrá como mínimo los siguientes datos: nombre del cliente, domicilio, teléfono de contacto, datos del vehículo como lo son placas, marca, tipo, modelo, color, nivel de combustible, inventario de accesorios, servicios a realizar, nombre del asesor de servicio, nombre de operador.

El prestador del servicio deberá verificar los datos del vehículo contenidos en la orden de servicio, y llenar en presencia del personal autorizado por el administrador del contrato que haga entrega del mismo, el inventario del vehículo en el momento de la recepción, proporcionándole la copia correspondiente. Cuando el vehículo sea entregado por el prestador del servicio, el personal autorizado verificará que el inventario corresponda con las condiciones del vehículo, por lo que será responsabilidad del prestador reponer en un lapso de 24 hrs. cualquier accesorio, refacción o cantidad de combustible faltante.

El prestador del servicio deberá instalar sólo refacciones que sean nuevas y originales de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes o en su caso previa autorización del personal facultado por el administrador del contrato podrá utilizar refacciones nuevas de marca alternativa con calidad equivalente a las originales. Con la finalidad de verificar que las refacciones han sido sustituidas en cada evento de mantenimiento, el prestador deberá entregar la totalidad de refacciones que fueron reemplazadas, debidamente identificadas del vehículo del que se trate al personal autorizado por el administrador del contrato para la verificación de los mantenimientos.

Una vez que se concluyan los servicios de mantenimiento solicitados y se obtenga la aceptación de los mismos por parte del personal autorizado por el administrador del contrato, el prestador entregará los vehículos a dicho personal previa identificación del mismo, asentando su firma de conformidad en la orden de trabajo por los servicios realizados.

II.4 TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Para la realización del mantenimiento correctivo, los tiempos serán los que se indican a continuación:

- a) El prestador del servicio, deberá realizar un diagnóstico por escrito de los daños del vehículo de que se trate y presentar una cotización por el costo de la reparación en un periodo no mayor a 24 horas corridas contadas a partir de la entrega del vehículo, dicho presupuesto contendrá lo siguiente:

El precio por la mano de obra para realizar el servicio de mantenimiento correctivo.

Los tiempos estimados para la reparación.



El listado con costo de las refacciones a utilizar.

Las cotizaciones tendrán vigencia hasta el término del servicio.

- b) Una vez que el administrador del contrato reciba el diagnóstico y la cotización, se realizará un dictamen sobre estos y se emitirá el visto bueno o rechazo.
- c) En caso de rechazo el administrador del contrato podrá realizar los ajustes que considere necesarios y solicitar una nueva cotización en el mismo día de recepción del vehículo.

Una vez autorizado el mantenimiento correctivo por el administrador del contrato, el tiempo de reparación del vehículo no deberá exceder de 72 horas contadas a partir de la entrega de la unidad al prestador del servicio.

II.5 TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN.

4

**ACANOV MECAUT
S.A. DE C.V.**

El prestador del servicio se encargará de realizar el traslado de los vehículos desde las oficinas centrales al taller y viceversa, para realizar los servicios requeridos, sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

Para el traslado de los vehículos, el tiempo de atención del servicio no deberá exceder de 3 horas contadas a partir de la notificación al prestador para su recolección, pudiendo ser esta notificación mediante correo electrónico o vía telefónica.

Para los casos de emergencia en que por falla fortuita algún vehículo quede inhabilitado para rodar el prestador del servicio deberá contar con en servicio de arrastre con grúa, y proporcionar los servicios que le sean requeridos por el personal autorizado por el administrador del contrato las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

II.6 LAVADO DE VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

Este se llevará a cabo en cada servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado y deberá incluir el lavado de carrocería, chasis y motor, aspirado de interiores del vehículo.

II.7 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

En coordinación con el administrador del contrato, el prestador del servicio deberá acordar el día dentro del periodo correspondiente según el número de placas de circulación, para llevar de forma oportuna los vehículos al centro de verificación vehicular para dar cumplimiento al programa de verificación de emisiones contaminantes de acuerdo al calendario de verificación vehicular, debiendo proporcionar el servicio de chofer para recoger el vehículo en las oficinas del Instituto y acudir al centro de verificación, las unidades se entregarán en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto FONACOT. Donde se entregará la boleta correspondiente del periodo de verificación anterior y la tarjeta de circulación y demás documentos necesarios (pago de multas, pago de derechos, etc.) para efectuar el trámite, a fin de dar cumplimiento en tiempo al programa de verificación.

Una vez realizada la verificación vehicular, el prestador del servicio deberá entregar la unidad con el holograma correspondiente y entregar al personal autorizado por el administrador del contrato el comprobante de verificación de cada unidad.

El prestador del servicio deberá contemplar en su propuesta, el costo unitario del pago de derechos por verificación de vehículos mismo que deberá ser el que estipula en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y proporcionar la mano de obra relacionada con los traslados al taller y presentación en el Centro de Verificación sin costo para el Instituto. El calendario de verificación de los vehículos se presenta en el **ANEXO B**.

II.8 CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- A) Capacidad.- Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, las instalaciones del prestador del servicio deberán contar con una superficie mínima de trabajo de 500 metros cuadrados entre oficinas administrativas y área de trabajo de los cuales el prestador del servicio deberá destinar un área exclusiva para los vehículos del Instituto FONACOT, a efecto de resguardar de manera segura las unidades de la flota vehicular en consideración de la necesidad de pernocta de los mismos en esas instalaciones.
- B) El prestador del servicio se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que el Instituto FONACOT le entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable de los propios vehículos, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. El prestador del servicio podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba y previo acuerdo con el personal autorizado por el administrador del contrato.

El prestador del servicio es responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de los servicios de mantenimiento, así como del inventario con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción.

El prestador del servicio deberá colocar en los vehículos que se le entreguen para ejecutar cualquier servicio fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección para carrocería, durante la realización en la prestación del servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias.

- C) Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos deberá existir dentro del área de trabajo el espacio suficiente dedicado por zonas para mantenimiento preventivo y correctivo para los siguientes rubros:

**ACANOV MECAUT
S.A. DE C.V.**

Zona de mantenimiento eléctrico y electrónico
Zona de mantenimiento mecánico (suspensión, transmisión, frenos)
Zona de mantenimiento en hojalatería y pintura,
Zona de lavado y engrasado
Zona de alineación y balanceo
Zona de lavado de carrocería

Zona de recepción de Vehículos
Área administrativa

D) En consideración a la logística de operación del Instituto FONACOT, la distancia máxima a la que deberá encontrarse las instalaciones del prestador del servicio será de 8 km, en razón de tiempos de traslado de las unidades y del personal autorizado por el administrador del contrato en la comisión de actividades inherentes a la administración del control vehicular.

E) Equipamiento. - Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos el prestador del servicio deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el Instituto lo siguiente:

El prestador del servicio deberá contar con Manuales de código de falla por marca, modelo y tipo de unidad de cada uno de los fabricantes CHEVROLET, NISSAN, RENAULT, TOYOTA, DODGE, VOLKSWAGEN, FORD, HONDA MITSUBISHI. En los que se contemple los modelos de vehículos contenidos en el Anexo I, del presente Anexo Técnico.

Equipos de diagnóstico para detección de fallas electrónicas Scanner Automotriz con alcance para OBD I y OBD II y para lectura de códigos de falla de sistemas de control electrónico caja electrónica, sistema frenos ABS, bolsas de aire o SRS.
Multímetros electrónicos con escalas en CD y continuidad para rastreo de fallas de cableado

F) Herramienta. - Para asegurar la correcta ejecución de los mantenimientos el prestador del servicio deberá contar y exhibir cuando sea requerido por el Instituto lo siguiente:

Maquina balanceadora
Equipo para alineación de ruedas en cuatro puntos
Pistón hidráulico para elevación con capacidad de hasta 1 ton. Para los trabajos de mecánica general frenos y de lubricación.
Rampas con capacidad para levantamiento para camiones
Foso para reparaciones, adecuado para reparaciones mecánicas y eléctricas.
Prensa hidráulica
Compresor de aire para herramientas neumáticas y reparación de llantas.
Equipo analizador de gases para la medición de emisiones contaminantes a fin de realizar las pre verificaciones y asegurar el cumplimiento de los límites de emisiones de las unidades del Instituto.
Rectificadora de Discos y de Tambores
Densímetro para cajas electrolíticas y equipo para igualar potencial.
Juegos de herramientas diversas para mecánica automotriz milimétrica y estándar (juegos de autoble, de llaves españolas, de llaves de estrías, juego de pinzas, juego de desarmadores, vernier o pie de rey en milésimas de pulgada, taladros, juegos de brocas).

III.- MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

Manuales de código de falla por marca, modelo y tipo de unidad de cada uno de los fabricantes CHEVROLET, NISSAN, RENAULT, TOYOTA, DODGE, VOLKSWAGEN, FORD, HONDA MITSUBISHI. En los que se contemple los modelos de vehículos contenidos en el Anexo A, del presente Anexo Técnico.

IV.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

No aplica.

V.- MUESTRAS.

No aplica.

VI. - PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**ACANOV MECAUT
S.A. DE C.V.**

Para la recepción y entrega de los vehículos del servicio de que se trate, será en el edificio Sede del Instituto FONACOT ubicado en Avenida Insurgentes Sur No.452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México. En un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Considerando para ello tomar acuerdos previos mediante comunicación telefónica o correo electrónico para garantizar el acceso al estacionamiento con el administrador del contrato.

Para la ejecución de los trabajos derivados de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la verificación vehicular el lugar de prestación del servicio será el domicilio donde se localicen las instalaciones del prestador del servicio.

La vigencia del servicio será a partir del primer día de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018

VII.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 días hábiles. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

VIII.- FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de "La Ley", el pago se realizará a mes vencido, por cada uno de los servicios efectivamente ejecutados durante el mes a satisfacción del Instituto FONACOT, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamín.sierra@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

IX.- ENTREGABLES

No aplica.

X.- GARANTÍAS DEL SERVICIO

El prestador del servicio a quien se adjudique el contrato deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado, técnicas, procedimientos y equipos suficientes para la correcta ejecución del servicio.

En todos los casos, después del mantenimiento preventivo y correctivo, el administrador del contrato y el prestador del servicio evaluarán las condiciones de recepción del vehículo el cual a partir de la fecha de entrega deberá tener un periodo de garantía de un mes aplicable al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Dicha garantía deberá ser entregada por escrito al personal autorizado por el administrador del contrato, en el momento de recepción del vehículo, siendo exigible el cumplimiento de esta garantía en el caso de que exista la reclamación por escrito por parte del administrador del contrato sobre la deficiencia de la aplicación del servicio dentro del plazo establecido.

XI.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Acánov

**ACANOV MECAUT
S.A. DE C.V.**

El prestador del servicio garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la Fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fianza original en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores,

por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del contrato, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Instituto FONACOT respecto de la prestación de los servicios.

XII.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

El prestador del servicio garantizará durante la vigencia del contrato el pago de los daños que por causas imputables a su personal pueda causar a los vehículos durante los traslados y durante su permanencia en sus instalaciones y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de responsabilidad civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores cuyo monto será de **\$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El plazo para la entrega de dicha Póliza será de 10 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, y deberá ser entregada en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1º Piso, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la Póliza requerida, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

XIII.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

XIII.I PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por los artículos 53 de **La Ley**, 95 y 96 de **El Reglamento** el Instituto FONACOT, aplicará al prestador del servicio penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

- Será causa de aplicación de pena convencional el atraso en la fecha del inicio de la prestación del servicio. La pena convencional será del 1% por cada día natural de atraso, sobre el monto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, contados a partir del día en que se debieron iniciar los servicios de mantenimiento.
- Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la realización de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de que se trate, conforme a los tiempos establecidos en el Anexo sin considerar el impuesto al valor agregado, respecto de los vehículos detallados en el presente Anexo Técnico.
- Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto del servicio de mantenimiento correctivo de que se trate sin considerar el impuesto al valor agregado, por el atraso en la entrega del diagnóstico y cotización de dicho servicio.
- Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto del servicio de mantenimiento preventivo (Mayor o Menor) de que se trate sin considerar el impuesto al valor agregado, por incumplir con el tiempo máximo de entrega de las unidades de acuerdo al **numeral II.2 TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS VEHICULOS EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS** del presente Anexo Técnico.
- Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto del servicio de mantenimiento preventivo mayor, menor o verificación sin considerar el impuesto al valor agregado, por incumplir con el tiempo máximo de traslado de las unidades desde las oficinas centrales al taller y viceversa, para realizar los servicios requeridos, siendo



**ACANOV MECAUT
S.A. DE C.V.**

este: "Para el traslado de los vehículos, el tiempo de atención del servicio no deberá exceder de 3 horas contadas a partir de la notificación al prestador para su recolección".

XIII. 2 DEDUCTIVAS

De acuerdo con lo previsto por los artículos 53 BIS de **La Ley** y 97 de **El Reglamento**, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio, deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente de conformidad con lo siguiente:

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, prestado de forma parcial o deficiente.

Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto del mantenimiento correctivo ejecutado a un vehículo sin considerar el impuesto al valor agregado, si durante el período de garantía, se presenta la misma falla, respecto a la reparación autorizada, adicionalmente el prestador se obliga a corregir los desperfectos sin cargo para el Instituto FONACOT en el tiempo señalado el numeral II.4 "TIEMPOS DE ENTREGA EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS"; del presente Anexo Técnico.

XIV.- NORMAS APLICABLES

No aplica.

XV.- CONFIDENCIALIDAD

No aplica.

XVI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

En términos de lo que establece el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Administrador del cumplimiento del Contrato será el Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. Benjamín Sierra Montiel Subdirector de Servicios Generales, quienes se encargaran de comprobar, supervisar la realización correcta y eficiente del servicio.



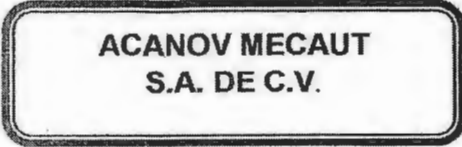
9

**ACANOV MECAUT
S.A. DE C.V.**

ANEXO A RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR

No.	MARCA Y TIPO	MODELO	PLACAS	UNIDADES CON TRANSMISION STANDARD	UNIDADES CON TRANSMISION AUTOMATICA	NUMERO DE CILINDROS	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2012	953 YCL	1		4	GASOLINA
2	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2012	429 YCL	1		4	GASOLINA
3	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2012	370 YCL	1		4	GASOLINA
4	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2012	428 YCL	1		4	GASOLINA
5	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2012	958 YCL	1		4	GASOLINA
6	RENAULT ESCALA	2012	270 YCK		1	4	GASOLINA
7	RENAULT ESCALA	2012	486 YCK		1	4	GASOLINA
8	GM CHEVY 3PTA	2012	948 YFT	1		4	GASOLINA
9	NISSAN TIIDA HB	2010	170 WWD	1		4	GASOLINA
10	NISSAN TIIDA HB	2010	558 WWD	1		4	GASOLINA
11	NISSAN TIIDA HB	2008	561 WBT	1		4	GASOLINA
12	NISSAN TIIDA HB	2007	449 VAA	1		4	GASOLINA
13	NISSAN TIIDA SEDAN	2007	135 VAD		1	4	GASOLINA
14	FORD EXPLORER XLT	2011	202 XXG		1	6	GASOLINA
15	TOYOTA RAV 4	2012	726 YWS		1	6	GASOLINA
16	TOYOTA RAV 4	2012	744YWS		1	6	GASOLINA
17	TOYOTA RAV 4	2012	832 YUT		1	6	GASOLINA
18	TOYOTA RAV 4	2012	833 YUT		1	6	GASOLINA
19	TOYOTA RAV 4	2012	641 YTL		1	6	GASOLINA
20	TOYOTA RAV 4	2012	SUF 9081		1	6	GASOLINA
21	TOYOTA RAV 4	2012	WEZ 7328		1	6	GASOLINA
22	CHEVROLET TORNADO	2012	534 YDZ	1		4	GASOLINA
23	FORD SILVERADO PICK UP	2012	2624 CL	1		6	GASOLINA
24	FORD E-150 VAN	2012	523 YDZ		1	6	GASOLINA
25	DODGE PICK UP 1500	2006	454 UMH	1		6	GASOLINA
26	DODGE PICK UP 1500	2006	721 YWS	1		6	GASOLINA
27	DODGE PICK UP 2500	2004	876 TCM	1		6	GASOLINA
28	NISSAN ESTAQUITAS	2004	871 WZL	1		4	GASOLINA
29	NISSAN QUEST	2007	519 VJP		1	6	GASOLINA
30	TOYOTA MONTERO	2004	238 SCW	1		4	GASOLINA
31	DODGE DAKOTA CB	2006	179 ZLA	1		6	GASOLINA
32	DODGE DAKOTA CB	2006	295 ZLA	1		6	GASOLINA
33	HONDA MOTOCICLETA	2005	2574 G	1		2	GASOLINA
34	HONDA MOTOCICLETA	2005	2577 G	1		2	GASOLINA
35	HONDA MOTOCICLETA	2007	1C1WT	1		2	GASOLINA
TOTAL DE UNIDADES				22	13		

Acánov



ANEXO B CRONOGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2018

PROGRAMA DE VERIFICACION AMBIENTAL ANUAL PARA EL EJERCICIO 2018				
APLICA SOLO PARA SEGUNDO SEMESTRE POR DISPOSICION OFICIAL				
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5 Y 6	7 Y 8	3 Y 4	1 Y 2	9 Y 0 / PERM
466 YCK	558 WWD	353 YCL	561 WBT	170 WWD
135 VAD	428 YCL	742 YWS	202 XRG	449 VAA
726 YWS	958 YCL	533 YUT	832 YUT	428 YCL
876 TCM	948YFT	534 YDE	641 YTL	578 YCL
295 ZLA	238 SCW	523 YDZ	SUF 9081	270 YCK
	WEZ 7328		871 WZL	518 VJP
		454 LMH	721 YWS	179 ZLA

Acánov

Acánov

ACANOV MECAUT

S.A. DE C..

FORMATO DE COTIZACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT

PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS DE DIFERENTE CILINDRAJE.

Conceptos	Descripción	CANTIDAD DE SERVICIOS CONSIDERADA A	COSTO UNITARIO ANTES DE IVA B	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (A*B)
1	Mantenimiento preventivo menor a motores a gasolina de 2 y 4 cilindros	19	\$1,200.00	\$22,800.00
2	Mantenimiento preventivo menor a motores a gasolina de 6 cilindros	16	\$1,300.00	\$20,800.00
3	Mantenimiento preventivo mayor a motores a gasolina de 2 y 4 cilindros	19	\$2,200.00	\$41,800.00
4	mantenimiento preventivo mayor a motores a gasolina de 6 cilindros	16	\$2,300.00	\$36,800.00
SUBTOTAL				\$122,200.00
IVA				\$19,552.00
TOTAL				\$141,752.00

Costo Estimado por Servicio de Verificación		
Costo unitario de pago de derechos por verificación vehicular	Cantidad de servicios estimados	Costo estimado para el ejercicio 2018
\$524.00	32 *	\$16,768.00

Notas.-

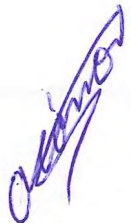
1.- El costo unitario del pago de derechos por verificación de vehículos deberá ser el que se estipula en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y se deberá proporcionar la mano de obra relacionada con los traslados al taller y presentación en el Centro de Verificación sin costo para el Instituto.

2.- Los datos aquí anotados reflejan solo los costos ofertados de mantenimiento preventivo.

3.- Los precios unitarios ofertados por el prestador del servicio y que se anotan en el presente cuadro corresponden únicamente al costo unitario de mantenimiento preventivo mayor y menor considerando los alcances del Anexo Técnico, estos valores se multiplicaran por la cantidad de servicios requeridos en cada modalidad y de cada cilindraje con base en la cantidad de vehículos contenidos en el ANEXO B "CRONOGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2018".

4.- * Las motocicletas no verifican.


ARMANDO CARDENAS NOVOA
REPRESENTANTE LEGAL
AME100820JH3



CUADRO DE REFACCIONAMIENTO TIPICO PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

No.	MARCAS Y TIPOS	MOD	BATERIA	AMORTIGUADOR DELANTERO	AMORTIGUADOR TRASERO	BALATAS DELANTERA	BALATAS TRASERA	SENSOR DE OXIGENO	CATALIZADOR	CLUCHT
1	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2012	\$ 2,200	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 1,800	\$ 1,800	\$ 2,200	\$ 3,500	\$ 5,000
2	RENAULT ESCALA	2012	\$ 2,200	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 1,900	\$ 1,800	\$ 2,200	\$ 4,200	N/A
3	GM CHEVY 3PTA	2012	\$ 2,200	\$ 3,800	\$ 3,500	\$ 1,700	\$ 1,700	\$ 1,800	\$ 4,000	\$ 3,500
4	NISSAN TIDA HB	2007	\$ 2,200	\$ 4,000	\$ 3,200	\$ 1,800	\$ 1,800	\$ 1,900	\$ 4,500	\$ 4,800
5	FORD EXPLORER XLT	2011	\$ 2,900	\$ 8,500	\$ 8,500	\$ 1,900	\$ 1,800	\$ 2,200	\$ 7,500	N/A
6	TOYOTA RAV 4	2012	\$ 3,000	\$ 4,000	\$ 4,000	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,200	\$ 7,000	N/A
7	CHEVROLET TORNADO	2012	\$ 2,200	\$ 4,000	\$ 4,000	\$ 1,700	\$ 1,700	\$ 1,800	\$ 4,000	\$ 3,500
8	FORD SILVERADO PICK UP	2012	\$ 3,000	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,200	\$ 7,500	\$ 7,000
9	FORD E-150 VAN	2012	\$ 3,000	\$ 3,500	\$ 3,500	\$ 2,000	\$ 1,900	\$ 3,500	\$ 7,500	N/A
10	DODGE PICK UP 1500	2008	\$ 3,000	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,200	\$ 6,000	\$ 7,000
11	DODGE PICK UP 2500	2004	\$ 3,000	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,200	\$ 6,000	\$ 7,000
12	NISSAN ESTAQUITAS	2004	\$ 2,500	\$ 3,900	\$ 3,900	\$ 1,800	\$ 1,800	\$ 2,200	\$ 5,500	\$ 5,500
13	NISSAN QUEST	2007	\$ 3,000	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,200	\$ 4,500	N/A
14	TOYOTA MONTERO	2004	\$ 3,500	\$ 3,500	\$ 3,500	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,200	\$ 4,000	N/A
15	DODGE DAKOTA CB	2003	\$ 3,500	\$ 4,000	\$ 2,800	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,800	\$ 4,500	N/A
16	HONDA MOTOCICLETA	2005	\$ 1,800	N/A	N/A	\$ 1,500	\$ 1,500	N/A	N/A	\$

Notas. -

- 1.- Las refacciones que aparecen en el cuadro son de carácter enunciativo más no limitativo.
- 2.- Los costos por refaccionamiento de los mantenimientos correctivos y la mano de obra se cotizan por separado.
- 3.- Los refacciones y mano de obra para mantenimientos correctivos no considerados en el cuadro anterior deberán ser cotizados por separado para el visto bueno del administrador del contrato o de la persona designada por este.

CIUDAD DE MEXICO A 13 DE JULIO DE 2018


**ARMANDO CARDENAS NOVOA
REPRESENTANTE LEGAL
AME100820JH3**

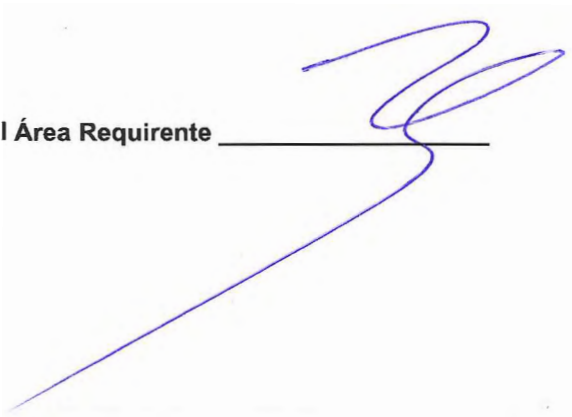


ANEXO II

PRECIOS UNITARIOS Y PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRESTADOR

El presente Anexo consta de 2 páginas, que van de la 01 a la 02, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2018-116.

Visto Bueno del Área Requirente _____



**ACANOV MECAUT
S.A. DE C.V.**

FORMATO DE COTIZACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO FONACOT

ANEXO 3

**FONACOT
PRESENTE.**

PROPUESTA ECONÓMICA

PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA VEHÍCULOS DE DIFERENTE CILINDRAJE.

Conceptos	Descripción	CANTIDAD DE SERVICIOS CONSIDERADA A	COSTO UNITARIO ANTES DE IVA B	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (A*B)
1	Mantenimiento preventivo menor a motores a gasolina de 2 y 4 cilindros	19	\$ 1,200	\$ 22,800
2	Mantenimiento preventivo menor a motores a gasolina de 6 cilindros	16	\$ 1,300	\$ 20,800
3	Mantenimiento preventivo mayor a motores a gasolina de 2 y 4 cilindros	19	\$ 2,200	\$ 41,800
4	mantenimiento preventivo mayor a motores a gasolina de 6 cilindros	16	\$ 2,300	\$ 36,800
SUBTOTAL				\$ 122,200
IVA				\$ 19,552
TOTAL				\$ 141,752

Costo Estimado por Servicio de Verificación		
Costo unitario de pago de derechos por verificación vehicular	Cantidad de servicios estimados	Costo estimado para el ejercicio 2018
\$ 524.00	32	\$ 16,768

Notas.-

1.- El costo unitario del pago de derechos por verificación de vehículos deberá ser el que se estipula en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y se deberá proporcionar la mano de obra relacionada con los traslados al taller y presentación en el Centro de Verificación sin costo para el Instituto.

2.- Los precios unitarios ofertados por el prestador del servicio y que se anotan en el presente cuadro corresponden únicamente al costo unitario de mantenimiento preventivo mayor y menor considerando los alcances del Anexo Técnico, estos valores se multiplicaran por la cantidad de servicios requeridos en cada modalidad y de cada cilindraje con base en la cantidad de vehículos contenidos en el ANEXO B "CRONOGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2018".

[Firma]

[Firma]

CUADRO DE REFACCIONAMIENTO TIPICO PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

No.	MARCAS Y TIPOS	MOD	BATERIA	AMORTIGUADOR DELANTERO	AMORTIGUADOR TRABERO	BALATAS DELANTERA	BALATAS TRASERA	SENSOR DE OXIGENO	CATALIZADOR	CLUCHT
1	VOLKSWAGEN JETTA CLÁSICO	2012	\$ 2,200	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 1,800	\$ 1,800	\$ 2,200	\$ 3,500	\$ 5,000
2	RENAULT ESCALA	2012	\$ 2,200	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 1,900	\$ 1,800	\$ 2,200	\$ 4,200	N/A
3	GM CHEVY 3PTA	2012	\$ 2,200	\$ 3,800	\$ 3,500	\$ 1,700	\$ 1,700	\$ 1,800	\$ 4,000	\$ 3,500
4	NISSAN THIDA HB	2007	\$ 2,200	\$ 4,000	\$ 3,200	\$ 1,800	\$ 1,800	\$ 1,900	\$ 4,500	\$ 4,800
5	FORD EXPLORER XLT	2011	\$ 2,500	\$ 8,500	\$ 8,500	\$ 1,900	\$ 1,900	\$ 2,200	\$ 7,500	N/A
6	TOYOTA RAV 4	2012	\$ 3,000	\$ 4,000	\$ 4,000	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,200	\$ 7,000	N/A
7	CHEVROLET TORNADO	2012	\$ 2,200	\$ 4,000	\$ 4,000	\$ 1,700	\$ 1,700	\$ 1,800	\$ 4,000	\$ 3,500
8	FORD SILVERADO PICK UP	2012	\$ 3,000	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,200	\$ 7,500	\$ 7,000
9	FORD E-150 VAN	2012	\$ 3,000	\$ 3,500	\$ 3,500	\$ 2,000	\$ 1,900	\$ 3,500	\$ 7,500	N/A
10	DODGE PICK UP 1500	2006	\$ 3,000	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,200	\$ 6,000	\$ 7,000
11	DODGE PICK UP 2500	2004	\$ 3,000	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,200	\$ 6,000	\$ 7,000
12	NISSAN ESTAQUITAS	2004	\$ 2,500	\$ 3,900	\$ 3,900	\$ 1,900	\$ 1,900	\$ 2,200	\$ 5,500	\$ 5,500
13	NISSAN QUEST	2007	\$ 3,000	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,200	\$ 4,500	N/A
14	TOYOTA MONTERO	2004	\$ 3,500	\$ 3,500	\$ 3,500	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,200	\$ 4,000	N/A
15	DODGE DAKOTA CB	2006	\$ 3,500	\$ 4,000	\$ 2,800	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 2,800	\$ 4,500	N/A
16	HONDA MOTOCICLETA	2005	\$ 1,800	N/A	N/A	\$ 1,500	\$ 1,500	N/A	N/A	\$

Notas. -

- 1.- Las refacciones que aparecen en el cuadro son de carácter enunciativo más no limitativo.
- 2.- Los costos por refaccionamiento de los mantenimientos correctivos y la mano de obra se cotizan por separado.
- 3.- Los refacciones y mano de obra para mantenimientos correctivos no considerados en el cuadro anterior deberán ser cotizados por separado para el visto bueno del administrador del contrato o de la persona designada por este.

CIUDAD DE MEXICO A 13 DE JULIO DE 2018


**ARMANDO CARDENAS NOVOA
REPRESENTANTE LEGAL**

AV. BAJA CALIFORNIA No. 120 COL. ROMA SUR C.P. 06700 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
TEL: 55-84-72-30 E-MAIL: acanovmecaut@hotmail.com

